

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-005 de 2010  
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE  
FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO**



**ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**, identificado con la C.C. 73.083.233 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 24 del 14 de julio de 2006 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 7 del 11 de septiembre de 2006, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE S.A.** y **MANUEL PRETELT DE LA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.080.904, expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO**, integrado por la **SOCIEDAD SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.V** y **DATAPROM EQUIPAMENTOS E SERVICIOS DE INFORMATICA INDUSTRIAL LTDA**, constituida por documento privado de fecha 11 de enero de 2011, otorgado en la ciudad de Cartagena D.C y T., inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena el 15 de abril de 2011 bajo el número 1.436 del Libro V del Registro Mercantil e identificada con el NIT. 900.433.374-2, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al **CONTRATO DE CONCESIÓN TC-LPN-005 de 2010** (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 14 de abril de 2011, el cual se registrá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución No. 164 del 11 de ABRIL de 2011, el Gerente de TRANSCARIBE S.A. adjudico la Licitación No. TC-LPN-005 DE 2010 al **CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, INTEGRADA POR SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.V Y DATAPROM - EQUIPAMENTOS E SERVICIOS DE INFORMATICA INDUSTRIAL LTDA.**

Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el Contrato de Concesión No. TC-LPN-005 de 2010 de fecha 14 de abril de 2011 cuyo objeto es "LA CONCESIÓN DEL DISEÑO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, TRANSCARIBE, POR SU CUENTA Y RIESGO, Y BAJO LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE TRANSCARIBE S.A."

Que el contratista **CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO**, mediante sendos escritos de fecha 7 y 15 de septiembre del año que discurre, recibidos en la entidad los días 12 y 15 de septiembre, respectivamente, solicita extender el plazo del contrato en relación con las siguientes obligaciones: (i) etapa pre operativa, etapa pedagógica, etapa de operación regular, etapa de reversión; (ii) cierre financiero; y (iii) licitación del contrato de fiducia.

Justifica en los escritos su solicitud en que fue modificado el plan de entrega de las estaciones del sistema, de la infraestructura para el recaudo y para el centro de control de operaciones y la fecha de entrega de los buses.

Que dadas las circunstancias anteriormente señaladas, las partes han llegado a la conclusión que se hace necesario extender el plazo fijado para acreditar el cierre financiero.

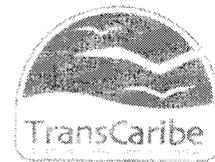
Que las partes manifiestan su interés en que las obligaciones pactadas para cumplirse en la etapa pre operativa, en especial el cierre financiero, deben concluirse satisfactoriamente en razón a que las mismas son precedentes a la etapa de operación pedagógica y regular, e importantes para la salvaguarda de los intereses colectivos.

Que la suscripción de este OTRO SI tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en el DISEÑO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, TRANSCARIBE, y además se considera que el no conceder este plazo afectaría el desarrollo normal del proyecto mismo.

Que Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad.

R

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-005 de 2010  
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE  
FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO



Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-

Que por lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de modificar y/o adicionar el texto de las cláusulas del Contrato de Concesión relacionadas con la duración de la Etapa de Pre Operativa, en especial la etapa de acreditación del cierre financiero, y las actividades que dentro de ésta se deben desarrollar, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.19 del Contrato de Concesión.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de la etapa de pre operativa en cuanto a la acreditación del cierre financiero contenido en la clausula 7.19 del contrato de concesión en TRES (3) MESES, previa legalización del presente otrosí. **PARAGRAFO:** El Concesionario deberá presentar los documentos que acrediten el Cierre Financiero, establecido en la clausula 7.19., el día 14 de Enero del año 2012, previa revisión de cronograma de implementación y entrega al concesionario.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas, de conformidad con el presente otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIÓN:** El Contratista deberá efectuar la publicación del presente documento en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

**CLAUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los once (11) días del mes de octubre de Dos Mil Once (2011), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:

**TRANSCARIBE S.A.**  
Enrique Chartuni Gonzalez  
Representante Legal

Por EL CONCESIONARIO:

**CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y  
GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO**  
MANUEL PRETELT DE LA VEGA  
Representante Legal



Diligencia de presentación Personal y Reconocimiento de Firma  
Ante el Notario tercero del Circulo de Cartagena

Compareció:  
**MANUEL ENRIQUE SABAS PRETELT DE LA VEGA**  
Identificado con C.C. 17080904 Cartagena:2011-10-12 15:20  
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y  
el contenido es cierto.  
Declarante:

